

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 14 de febrero de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante subsano la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Carolina Botero Vallejo
Demandadas:	-Empresas Municipales de Cali Emcali EICE ESP
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00402 00

Auto Interlocutorio No. 0270

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Considerando que mediante auto 2611 del 15 de diciembre de 2023 notificado por estados el 18 de diciembre de 2023, se dispuso devolver la demanda por no cumplir con los requisitos legales establecidos. Este despacho da cuenta, que la parte demandante radicó escrito de subsanación de la demanda el 18 de diciembre de 2023, encontrando que la misma fue formulada dentro del término legal oportuno.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Ahora, al realizar control de legalidad, se observa que el escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Empresas Municipales de Cali Emcali EICE ESP** por tratarse de una entidad del Estado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Carolina Botero Vallejo**, en contra de la **Empresas Municipales de Cali Emcali EICE ESP**

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Empresas Municipales de Cali Emcali EICE ESP** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Requerir a Empresas Municipales de Cali Emcali EICE ESP a fin de que, con la contestación de la demanda, remitan la carpeta administrativa de **Carolina Botero Vallejo**.

SEXTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>